



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **0249**

**MAT:** Aprueba Convenio de Colaboración entre JUNJI y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia respecto al jardín 13.103.001, suscrito con fecha 1 de Noviembre de 2009.

Santiago 01 FEB. 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país.
- Que JUNJI busca brindar educación inicial de calidad a niños y niñas en edad preescolar, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
- Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que contempla entre sus principales objetivos administrar y operar servicios en el Área de Educación, Salud y Atención de Menores, entre otros.
- Que la Corporación busca cooperar en el desarrollo y bienestar de todos los habitantes de la Comuna, especialmente de aquellos que más lo necesitan.
- Que con miras a trabajar de manera conjunta en el desarrollo de objetivos comunes dentro del ámbito de sus respectivas funciones, se suscribió con fecha 1° de Noviembre de 2009 un convenio de colaboración a entre la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.
- Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**RESUELVO:**

Apruébese el convenio de colaboración celebrado el 1 de Noviembre de 2009 entre esta Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia cuyo contenido y texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 1 de Noviembre de 2009, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, RUT 71.303.900-4, representada por su Secretario General don EDISON TORRES OSSES, cédula de identidad N° 6.316.566-2, ambos domiciliadas en Del Consistorial 6.600, comuna de Cerro Navia, en adelante "la Corporación" y, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional Metropolitana de Santiago, doña GUIDA ROJAS NORAMBUENA, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "JUNJI"; se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, en adelante "el Convenio":



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0249 /

**MAT:** Aprueba Convenio de Colaboración entre JUNJI y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia respecto al jardín 13.103.001, suscrito con fecha 1 de Noviembre de 2009.

Santiago 01 FEB. 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país.
- Que JUNJI busca brindar educación inicial de calidad a niños y niñas en edad preescolar, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
- Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que contempla entre sus principales objetivos administrar y operar servicios en el Área de Educación, Salud y Atención de Menores, entre otros.
- Que la Corporación busca cooperar en el desarrollo y bienestar de todos los habitantes de la Comuna, especialmente de aquellos que más lo necesitan.
- Que con miras a trabajar de manera conjunta en el desarrollo de objetivos comunes dentro del ámbito de sus respectivas funciones, se suscribió con fecha 1° de Noviembre de 2009 un convenio de colaboración a entre la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia.
- Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**RESUELVO:**

Apruébese el convenio de colaboración celebrado el 1 de Noviembre de 2009 entre esta Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia cuyo contenido y texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 1 de Noviembre de 2009, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, RUT 71.303.900-4, representada por su Secretario General don EDISON TORRES OSSES, cédula de identidad N° 6.316.566-2, ambas domiciliadas en Del Consistorial 6.600, comuna de Cerro Navia, en adelante "la Corporación" y, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional Metropolitana de Santiago, doña GUIDA ROJAS NORAMBUENA, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "JUNJI"; se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, en adelante "el Convenio":



**DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**Asesoría Jurídica**

QUINTO. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO. Este convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, para lo cual bastará dar un aviso por escrito con 30 días de anticipación a su fecha de término, dirigido a las autoridades que suscriban el presente convenio, debiendo, no obstante, culminarse las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

SÉPTIMO. Las personerías de don don Edison Torres Osses para representar a la Corporación de Desarrollo Municipal de Cerro Navia consta en Escritura Pública de 12 de Diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Hernán Blanche Sepúlveda.

La personería de doña Guida Rojas Normabuena para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en Resolución Exenta N° 015/085 de 1998 que no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO. El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación y tres en poder de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Regional Metropolitana**

GRN/SM/CA/MS/camb

Distribución:

- Directora Regional
- Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección Técnico Pedagógica
- Directora Jardín 13.103.001
- Oficina de Partes

IAJ 98  
28.1.10